



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2026/6A/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	4 DE JUNIO DE 2026
Número:	06/2026
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. José María Chacón Capilla (Justif.) D. ^a Penélope Santana Ramos (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares (Se ausenta en el punto de las preguntas)

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar inicio a la sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dar la enhorabuena a “La llave” por la distinción que han recibido como empresa centenaria.

Asimismo, da la enhorabuena al nuevo Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante (CTAA), Carlos Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/6A/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 2026

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/6A/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de mayo de 2026, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2026/1142; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2026/1142

Fecha de resolución: 21/05/2026



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Rubén Ribes Ibáñez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el “Espai cultural ermita de Sant Felip”, el 20 de junio de 2026, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20260402/003355.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Cora Crespo Pérez y don Rubén Ribes Ibáñez, el 20 de junio de 2026, a las 13.00 horas, en el “Espai cultural ermita de Sant Felip”.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil, en la concejala doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de las testigos por ellos designadas: doña Ana María Ibáñez Ortolá y doña Antonia Pérez Galiano. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2026/1160; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2026/1160

Fecha de resolución: 25/05/2026

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Mónica Velásquez Cárdenas, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 22 de junio de 2026, a las 13.00 horas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20260430/025212.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:***

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Mónica Alexandra Velásquez Cárdenas y don Edgardo Rafael Torres González, el 22 de junio de 2026, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de las testigos por ellos designadas: doña Carmen Luisa Cárdenas Chica y doña Zenaida de los Ángeles Cárdenas Chica. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2026/1161; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de resolución: 2026/1161

Fecha de resolución: 25/05/2026

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Silvia Villar Gómez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente las contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala doña María Isabel Miralles García.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que las contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20251007/009985.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Verónica Rivas Gutiérrez y doña Silvia Villar Gómez, el 26 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

TERCERO: COMUNICAR a las interesadas que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañadas de las testigos por ellas designadas: doña Ana Paredes Pardilla; doña María Esther Villar Gómez y doña María Jesús Villar Gómez. Tanto las contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las interesadas, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2026/1162; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2026/1162
Fecha de resolución: 25/05/2026

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Sara Alberó Cremades, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el “Espai cultural ermita de Sant Felip”, el 30 de mayo de 2026, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala doña María Victoria Céspedes González.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20251216/030563.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Sara Alberó Cremades y don Robert Jr. Díaz, el 30 de mayo de 2026, a las 12.30 horas, en el “Espai cultural ermita de Sant Felip”.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil, en la concejala doña María Victoria Céspedes González.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Vicente Alberó Irlés, don Jorge Amorós Cremades, doña Ainoa Soria Belda y doña Daisy Torres. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/3106Z:

DAR CUENTA DE LAS CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 9 DE ABRIL DE 2026, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 9 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2026/1819S:

CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES VOX NOVELDA Y PARTIDO POPULAR, EJERCICIO 2025, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales Vox Novelda y Partido Popular, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con el Art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno se da por enterado.

5) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/8456S:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DENTRO DEL PLAN EDIFICANT, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”.- PRÓRROGA DE PLAZA DE EJECUCIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 29 de mayo de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Contratación, de fecha 25 de mayo de 2026, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Contratación el cual contiene nota de conformidad de la Secretaria Accidental, y que literalmente dice lo siguiente:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la vista del expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto de las Obras de **“CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”**:

1.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2024, por el que se acordó la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de contratación.

2.- Que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2025, acordó adjudicar el procedimiento abierto para la ejecución de la obra del “Construcción de Aulario para Ciclos Formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del Centro I.E.S. La Mola” a la mercantil BECSA, S.A., con CIF: A46041711, por el precio de 5.141.693,37 euros, correspondiendo la cantidad de 4.249.333,36 euros a la base imponible y 892.360,01euros al IVA (21%), siendo el plazo de ejecución de las obras de 9 meses a contar desde la firma del Acta de replanteo, (teniendo en cuenta la reducción del plazo de tres meses ofertado). Procediéndose a la formalización del contrato en documento administrativo con fecha 6 de junio de 2025.

3.- Acta de comprobación de replanteo y de inicio de obras, en la que se fija como comienzo de estas el 30 de septiembre de 2025.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Segundo.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

1.- Consta en el expediente solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, realizada por D. Abelardo Tornos Marzal en representación de la mercantil BECSA, S.A. en fecha 21 de mayo de 2026, registro de entrada n.º 6.247. Asimismo, se aporta junto con la solicitud la declaración del compromiso de finalización de las obras, en el caso de que se otorgue la prórroga solicitada.

Las razones aducidas ajenas al contratista que se especifican en la solicitud de prórroga son las siguientes:

1. Demora por parte de la compañía Telefónica de España S.A. en ejecutar el desvío de una línea área de telecomunicaciones de su propiedad y en servicio. El retraso estimado por esta causa es difícil de cuantificar, puesto que todavía no han finalizado sus trabajos.
2. Demora por parte de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (grupo Iberdrola) en la tramitación administrativa y técnica de los expedientes abiertos con motivo de la obra. El retraso estimado por esta causa es difícil de cuantificar, puesto que todavía no han supervisado y aprobado el proyecto modificado que contemple la nueva obra civil.
3. Peticiones de la Dirección del IES La Mola:
 - 📁 El equipo directivo del IES La Mola, por problemas de disponibilidad de aulas, ha pedido que los trabajos de reforma a ejecutar en los pabellones existentes se empiecen a partir del mes de mayo de 2026. El retraso estimado por esta causa se establece en 1 mes.
 - 📁 También han trasladado los graves problemas que tienen con los cuartos de baños de los pabellones existentes sobre los que no estaba previsto actuar, así como la posibilidad de ejecutar una nueva acometida de fecales a la red existente en la Avda. Pérez Galdós. El retraso estimado por esta causa se establece en 1 mes.
4. Imprevistos técnicos surgidos una vez iniciada la obra. El retraso estimado por esta causa se establece en 1 mes.
5. Causas meteorológicas excepcionales. El retraso estimado por esta causa se establece en 3 semanas.
6. Necesidad de reordenar la planificación prevista inicialmente para los trabajos de mejora de la eficiencia energética en las cubiertas de los pabellones existentes, como consecuencia de la presencia confirmada de nidos activos de golondrinas de la especie avión común (fauna protegida), bajo el voladizo de la cubierta suroeste del pabellón B, lo que nos ha obligado a posponer y condicionar las actuaciones sobre dicho pabellón hasta la finalización del ciclo reproductivo de dicha colonia. El retraso estimado por esta causa se establece en 2 semanas.

La empresa adjudicataria de las obras ha solicitado un plazo de ampliación de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización del contrato (30 de junio de 2026), comprometiéndose a acabar la totalidad de las obras antes del 30 de diciembre del año 2026.

2.- Consta en el expediente Informe suscrito por la Dirección Facultativa, que se aporta mediante instancia presentada por D. José Antonio Gómez Sales en representación de la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L, registrada de entrada con fecha 20 de mayo de 2026, nº 6174, sobre la conformidad en relación con la solicitud de la prórroga del plazo de ejecución del contrato, si bien, este informe también se refiere a una posible modificación contractual.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tercero.- El Informe emitido por el Arquitecto municipal, en fecha 21 de mayo de 2026, establece lo siguiente:

*“Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024 acordó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del Expediente de Contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, con tramitación anticipada del gasto, dentro del Plan Edificant, para la ejecución de las obras de “Construcción del Aulario para Ciclos Formativos y Conserjería, Climatización y Eficiencia Energética, Accesibilidad y Evacuación del Centro I.E.S. La Mola”, por un presupuesto base de licitación de **5.275.089,48 € (IVA incluido)**.*

*Que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2025 acordó Adjudicar el contrato de obras de **“CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”**, a la mercantil **BECSA, S.A.** con CIF A46041711, por importe de **5.141.693,37 €**, correspondiendo la cantidad de 4.249.333,36 € a la base imponible y 892.360,01 € al IVA (21%), siendo el plazo de ejecución de las obras de 9 meses a contar desde la firma del Acta de replanteo (teniendo en cuenta la reducción del plazo de tres meses ofertado).*

La Dirección Facultativa de las obras, corresponde a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L., representada por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro y por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales.

Los autores del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud de las obras citadas anteriormente son los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, colegiados n.º: 12.506 y 12.647, respectivamente, por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante, así como el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales, colegiado n.º: 5.592, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.

El Director de Ejecución Material de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas es D. Jose Luis Pérez Molina, arquitecto técnico colegiado por el Colegio de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Alicante..

El contrato administrativo entre la mercantil adjudicataria de las obras, BECSA, S.A. y el Ayuntamiento de Novelda, se firma el pasado 6 de junio de 2025.

En fecha 14 de julio de 2025, la Dirección Facultativa presenta el Plan de Seguridad y Salud junto con el informe de aprobación del mismo, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud. En el citado Plan de Seguridad, la empresa constructora designa a D. Iván Sabater Sánchez con N.I.F.: 48.322.533-Q, como recurso preventivo de la empresa.

En fecha 23 de julio de 2025, el arquitecto municipal, emite informe de supervisión favorable al Plan de Seguridad y Salud y al plan de Gestión de Residuos de las obras de “Construcción de aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del Centro I.E.S. La Mola”. No obstante, solicita al coordinador de seguridad y salud



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la obra, informe justificativo del retraso en la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras objeto de informe.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2025 acordó Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Construcción de aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del centro I.E.S. La Mola “Plan Edificant” de Novelda.

La Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre en su artículo 62.2 establece que en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Acta de Comprobación del Replanteo se firmó el 29 de septiembre de 2025 comenzando a contar el plazo de ejecución (9 meses) desde el día siguiente. Por lo que la fecha de finalización de la obra se establece el 30 de junio de 2026.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato de Obra de “Construcción del Aulario para Ciclos Formativos y Conserjería, Climatización y Eficiencia Energética, Accesibilidad y Evacuación del Centro I.E.S. La Mola”, objeto de este informe, es de carácter administrativo y le es de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y el proyecto de la obra redactado por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, colegiados n.º: 12.506 y 12.647, respectivamente, por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante, así como por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Gómez Sales, colegiado n.º: 5.592, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.

Para todo aquello que no esté previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

*Mediante registro de entrada n.º: 6.247 de fecha 21 de mayo de 2026, la mercantil **BECSA, S.A.** con CIF A46041711, presenta instancia general acompañada de Solicitud de Ampliación del plazo de las obras de “Construcción del Aulario para Ciclos Formativos y Conserjería, Climatización y Eficiencia Energética, Accesibilidad y Evacuación del Centro I.E.S. La Mola”.*

De acuerdo con la solicitud presentada por la citada mercantil, el retraso se ha debido a las siguientes causas:

- 7. Demora por parte de la compañía Telefónica de España S.A. en ejecutar el desvío de una línea área de telecomunicaciones de su propiedad y en servicio. El retraso estimado por esta causa es difícil de cuantificar, puesto que todavía no han finalizado sus trabajos.*



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8. *Demora por parte de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (grupo Iberdrola) en la tramitación administrativa y técnica de los expedientes abiertos con motivo de la obra. El retraso estimado por esta causa es difícil de cuantificar, puesto que todavía no han supervisado y aprobado el proyecto modificado que contemple la nueva obra civil.*
9. *Peticiones de la Dirección del IES La Mola:*
 - El equipo directivo del IES La Mola, por problemas de disponibilidad de aulas, ha pedido que los trabajos de reforma a ejecutar en los pabellones existentes se empiecen a partir del mes de mayo de 2026. El retraso estimado por esta causa se establece en 1 mes.*
 - También han trasladado los graves problemas que tienen con los cuartos de baños de los pabellones existentes sobre los que no estaba previsto actuar, así como la posibilidad de ejecutar una nueva acometida de fecales a la red existente en la Avda. Pérez Galdós. El retraso estimado por esta causa se establece en 1 mes.*
10. *Imprevistos técnicos surgidos una vez iniciada la obra. El retraso estimado por esta causa se establece en 1 mes.*
11. *Causas meteorológicas excepcionales. El retraso estimado por esta causa se establece en 3 semanas.*
12. *Necesidad de reordenar la planificación prevista inicialmente para los trabajos de mejora de la eficiencia energética en las cubiertas de los pabellones existentes, como consecuencia de la presencia confirmada de nidos activos de golondrinas de la especie avión común (fauna protegida), bajo el voladizo de la cubierta suroeste del pabellón B, lo que nos ha obligado a posponer y condicionar las actuaciones sobre dicho pabellón hasta la finalización del ciclo reproductivo de dicha colonia. El retraso estimado por esta causa se establece en 2 semanas.*

Los apartados 1, 2 y 5 corresponden a causas imprevistas y/o circunstancias sobrevenidas, que una administración diligente, actuando con los medios técnicos razonablemente exigibles en fase de proyecto, no podría haber previsto razonablemente ni el contenido ni el alcance de los requerimientos posteriores de las compañías titulares de servicios, así como tampoco se podría haber previsto los episodios de lluvias y fuertes vientos hasta la fecha, en los términos del artículo 205.2.b) de la LCSP.

El apartado 3 corresponde a prestaciones adicionales solicitadas por la propiedad y por la dirección del centro y que se consideran necesarias para el correcto funcionamiento del centro, siendo necesario ampliar el alcance de la actuación con objeto de evitar futuras intervenciones parciales sobre un centro ya en servicio, técnica y económicamente más gravosas para la Administración. Estas prestaciones se ejecutarán necesariamente sobre los mismos elementos constructivos sobre los que ya está actuando el contratista (cubiertas, fachadas, redes interiores, urbanización perimetral) y resultan funcional, técnica y temporalmente indisociables de los trabajos en curso, en los términos exigidos por el artículo 205.2.a) de la LCSP.

Los apartados 4 y 6 corresponden a ajustes técnicos no sustanciales detectados en fase de ejecución, que considerados aislada y conjuntamente, no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de licitación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, ni amplía de forma importante el ámbito del contrato, ni altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista. Tienen, por tanto, naturaleza no sustancial en los términos del artículo 205.2.c) de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La empresa adjudicataria de las obras ha solicitado un plazo de ampliación de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización del contrato (30 de junio de 2026), comprometiéndose a acabar la totalidad de la obras antes del 30 de diciembre del año 2026.

Algunas de las causas indicadas solamente han supuesto un retraso de la obra y otras conllevan una necesaria modificación del proyecto inicialmente presentado, siendo necesario, de forma posterior, una nueva justificación de ampliación del plazo de la obra.

INFORME

El artículo 195.2 de la LCSP establece respecto de la posibilidad de ampliación en la ejecución del contrato que, “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Las condiciones para la operatividad de esta ampliación del contrato reglada en el artículo 195.2, se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

La dirección facultativa ha aportado solicitud de Modificado n.º: 1, donde justifica la ampliación de plazo solicitada por la empresa constructora, y en el que indican que las causas que han originado o van a originar dichos retrasos no son imputables al contratista.

CONCLUSIÓN

*Que a la vista de todo lo indicado anteriormente, el técnico que suscribe **estima***



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

favorablemente conceder una solicitud de ampliación de la obra por un plazo de 4 meses, al considerar que las causas enumeradas en los apartados 3, 4 y 6 se deberán analizar en la solicitud del modificado n.º 1, no siendo, en ningún caso, imputables al contratista, al igual que tampoco son imputables a la administración”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que:

«1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva».

Por tanto, el cumplimiento del plazo fijado en unos pliegos, que ostentan condición de Ley del contrato suscrito, se convierte en una obligación ineludible para el contratista, aunque es la propia norma la que establece la posibilidad de la **conurrencia de determinadas circunstancias no imputables al mismo que pueden incidir en el ritmo normal de las obras y que derivan en la imposibilidad de ejecutar las obras** en su totalidad en el plazo fijado. Siendo así que, en este sentido, el artículo 195 de la LCSP viene a establecer lo siguiente:

«2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista».

De este modo y siempre bajo el presupuesto de la concurrencia de unos hechos ajenos o no imputables al mismo, la ampliación del plazo de ejecución de las obras se constituye como un **verdadero derecho subjetivo del contratista, no siendo una elección para el Ente local.**

SEGUNDO. En cuanto al incumplimiento de las obligaciones esenciales, cuya consecuencia resulte en la resolución contractual, es criterio jurisprudencial (Sentencia del Tribunal Supremo del 9 de octubre de 1987) que:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

«no todo incumplimiento puede generar la resolución contractual, sino que ello debe contemplarse en cada caso, atendidas las circunstancias de toda índole que concurran para dilucidar en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación [...] y en qué casos se trata de meros retrasos, desfases o desajustes en modo alguno reveladores de tal voluntad de no cumplir con lo pactado».

Por lo tanto, se limita su aplicación a aquellos casos en que se **han omitido total y absolutamente el procedimiento legalmente establecido**, así como los trámites esenciales (Sentencia del Tribunal Supremo del 7 de diciembre de 2012).

Siendo determinante que quede afectada la prestación principal del contrato y que se **exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación** (Dictamen n.º 153/2008, de 30 de abril de 2008, del Consejo Consultivo de Extremadura).

La Sentencia del Tribunal Supremo del 21 de junio de 1985, determina en aplicación del principio de conservación del contrato, que esta causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones esenciales debe acompañarse de:

«voluntad deliberadamente rebelde a su cumplimiento o se produzca un hecho obstativo que, de manera definitiva, lo impida, [...] una voluntad clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos».

Con base en las Sentencias del Tribunal Supremo del 16 de octubre de 1984, de 9 de octubre de 1987 y de 23 de noviembre de 1988, a la que hace referencia el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su Dictamen 176/2011, de 20 de julio, quedarían excluidos aquellos supuestos de:

«mero retraso, desfase o desajuste en modo alguno expresivo de aquella voluntad».

En cualquier caso, en materia de plazo, hay que recordar que la Sentencia del Tribunal Supremo del 17 de octubre de 2000 reconocía que:

«el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando este aparece como un elemento relevante, es una determinación esencial que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación».

Partiendo de la realidad jurisprudencial, para la que, junto al incumplimiento de las obligaciones contractuales «esenciales», calificadas como tales «en los pliegos o en el contrato», se exige que, para la resolución del contrato, el **incumplimiento sea «grave» y de naturaleza «sustancial»** (Sentencias del Tribunal Supremo del 29 de mayo de 2000 —Rec. 5361/1994— y del 10 de marzo de 1999 —Rec. 991/1993—), **no podrá acordarse una resolución de contrato de obras por incumplimiento del plazo por parte del contratista, cuando en el expediente consta informe de la Dirección Facultativa de las Obras, la cual es responsable del contrato, afirmando que dicha demora se debe a causas ajenas al**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

contratista, como es en el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior, **dado que las causas de la demora**, como ha quedado reflejado por el responsable del contrato, **no se pueden imputar al contratista, cabe acordar dicha ampliación de plazo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la LCSP, al tratarse de un **retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista** y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

TERCERO. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración **deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo**. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

B. Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

C. A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

IV.- COMPETENCIA

El órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Compromís per Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda), ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil BECSA, S.A. para la **“Construcción de Aulario para Ciclos Formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del Centro I.E.S. La Mola”**, por causas no imputables al contratista, por un plazo de CUATRO MESES, finalizando el plazo de ejecución el día 30 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil BECSA, S.A., como contratista de las obras, con el ofrecimiento de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dirección Facultativa de las obras que corresponde a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L., representada por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro y por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales.”

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA: 2026/4474W:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBI+ 2026

Desde el Ayuntamiento de Novelda, creemos firmemente en la igualdad y el respeto para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Celebramos y apoyamos el Orgullo LGTBI+ porque es una oportunidad para honrar a quienes han luchado por la igualdad y los derechos de la comunidad LGTBI+ en todo el mundo.

El término “Orgullo” designa el amor propio o la estima que cada persona tiene de sí misma como merecedora de respeto y consideración. En este Día del Orgullo LGTBI+, el Ayuntamiento de Novelda reafirma su compromiso inquebrantable con la igualdad, la diversidad y los derechos humanos. Y por ello, un año más, llamamos a la ciudadanía a unirse a esta celebración de la diversidad y en la lucha por una sociedad más justa e inclusiva.

Reconocemos los logros alcanzados, pero también los desafíos que aún debemos enfrentar. Mientras celebramos los avances logrados, también es crucial reconocer y condenar las políticas discriminatorias que persisten en algunos países. La falta de progreso en la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

protección de los derechos de las personas LGTBI+ en ciertos lugares es motivo de grave preocupación. Estas políticas no solo perpetúan la discriminación y la violencia, sino que también representan una violación flagrante de los derechos humanos.

En este momento, en el que la política exterior de España tiene entre sus prioridades la defensa de los derechos humanos, es necesario abogar por la adopción de políticas inclusivas a nivel internacional y presionar a aquellos gobiernos que violan los derechos LGTBI+ para que modifiquen dichas prácticas. Reconocemos que la comunidad LGTBI+ ha enfrentado una historia de discriminación, opresión y violencia. Es importante recordar que la lucha por la igualdad y la justicia para la comunidad LGTBI+ no ha terminado.

El Ayuntamiento de Novelda seguirá promoviendo la igualdad y combatiendo la discriminación en todas sus formas. Es necesario seguir trabajando hacia un futuro donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, sexo o expresión de la identidad, puedan vivir con dignidad, respeto y libertad.

Visto el expediente, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Seguir impulsando los avances en materia de igualdad y derechos para el colectivo LGTBI+. Un compromiso del Ayuntamiento de Novelda con la igualdad y la justicia para todas las personas, defendiendo los derechos de la comunidad LGTBI+ en nuestro municipio.

SEGUNDO: Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI+ en cualquier ámbito que legitiman y fomentan las discriminaciones y las agresiones.

TERCERO: Promover la educación en diversidad de manera generalizada como vehículo para combatir la LGTBIfobia y dejar atrás el odio, las agresiones, el miedo y la intolerancia.

CUARTO: Trabajar desde el ámbito local para educar y sensibilizar a nuestra comunidad sobre los temas relacionados con la orientación sexual, para lograr que cada persona sea respetada por igual en nuestra sociedad.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por dieciocho votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Educación, se da lectura a la siguiente moción presentada por el grupo municipal socialista y Compromís de Novelda:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDA: EDUCACIÓN.- REFERENCIA: 2026/4643X:

MOCIÓ DE SUPORT AL PROFESSORAT VALENCIÀ I EN DEFENSA D'UNA EDUCACIÓ PÚBLICA DE QUALITAT

L'educació pública és un dels pilars fonamentals d'una societat democràtica, justa i cohesionada. És el principal instrument per a garantir la igualtat d'oportunitats, compensar desigualtats, afavorir la convivència, promoure la inclusió i assegurar que tots els xiquets, xiquetes i jòvens puguin desenvolupar el seu projecte de vida amb independència de l'origen social, econòmic o territorial de les seues famílies.

Per això, la situació que travessa en estos moments el sistema educatiu públic valencià ha de preocupar el conjunt de les institucions democràtiques. No estem davant un conflicte menor ni davant una simple discrepància laboral. Estem davant una crisi educativa provocada per la falta de voluntat real de diàleg del Consell i de la Conselleria d'Educació, que ha portat al professorat valencià a una situació límit i ha traslladat la incertesa als centres educatius, a les famílies i a l'alumnat.

Durant les últimes setmanes, les organitzacions sindicals representatives del professorat han mantingut mobilitzacions i jornades de vaga per a reclamar una negociació real sobre qüestions essencials per al funcionament del sistema educatiu. Entre elles, la millora de les plantilles, la reducció de ràtios, la recuperació del poder adquisitiu, la reducció de la burocràcia, la millora de les infraestructures educatives, la climatització dels centres, el reforç de l'orientació i l'educació inclusiva per a garantir una atenció educativa adequada al conjunt de l'alumnat i la defensa del valencià en el sistema educatiu.

Estes reivindicacions no responen a interessos corporatius ni a privilegis. Són demandes directament vinculades a la qualitat de l'educació que rep l'alumnat. Quan un centre no disposa de plantilla suficient, quan augmenten les ràtios, quan es reduïx el temps disponible per a atendre l'alumnat, quan els equips directius es veuen desbordats per la burocràcia, quan no hi ha recursos suficients per a la inclusió o quan les infraestructures no reuneixen condicions adequades, qui perd no és només el professorat. Perd el conjunt de la comunitat educativa i, especialment, l'alumnat que més necessita el suport del sistema públic.

La resposta de la Generalitat Valenciana no ha estat a l'altura. En lloc d'obrir una negociació sincera, completa i amb voluntat d'acord, el Consell ha anat presentant propostes insuficients, parcials i mancades d'una planificació clara. S'ha intentat reduir el conflicte a una qüestió exclusivament retributiva, ocultant que les reivindicacions del professorat afecten el conjunt del funcionament dels centres i a la qualitat del servei públic educatiu.

A més, resulta especialment greu que s'haja intentat enfrontar al professorat amb les famílies i amb la resta de la ciutadania. Una administració responsable no ha d'atacar als qui sostenen cada dia l'educació pública, sinó escoltar, negociar i oferir solucions. El professorat valencià ha demostrat àmpliament el seu compromís amb l'alumnat, amb les famílies i amb l'escola pública. Ho va fer durant la pandèmia, ho fa cada dia en condicions moltes vegades



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

difícils i ho ha tornat a demostrar defensant millores que beneficien al conjunt del sistema educatiu.

Esta situació afecta també als ajuntaments. Encara que les competències educatives principals corresponen a la Generalitat Valenciana, els municipis són l'administració més pròxima a la ciutadania i coneixen de primera mà les preocupacions de les famílies, les necessitats dels centres i les conseqüències d'una mala planificació educativa. Els ajuntaments col·laboren amb els centres, participen en els consells escolars municipals, intervenen en manteniment, activitats complementàries, programes de suport, convivència, prevenció de l'absentisme, atenció social i coordinació amb la comunitat educativa.

Per tant, els ajuntaments no poden quedar al marge d'una situació que afecta directament milers de famílies de cada municipi i que compromet tant el final del curs actual com la preparació del proper curs escolar. Els centres necessiten estabilitat, instruccions clares, plantilles adequades, recursos suficients i una administració educativa que actue amb serietat, diàleg i responsabilitat.

Defenem una educació pública valenciana de qualitat, inclusiva, equitativa, ben finançada i amb professorat reconegut. Defendre el professorat és defensar l'alumnat. Defendre les plantilles, les ràtios, la inclusió, l'orientació, les infraestructures i el valencià és defensar una escola pública capaç de garantir oportunitats reals per a tots i totes.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista i el Compromís per Novelda presenten al Ple de l'Ajuntament la següent proposta d'acords.

Vist l'expedient, **ES PROPOSA AL PLENARI** que adopte el següent acord:

PROPOSTA D'ACORDS

Primer. Mostrar el suport de l'Ajuntament al professorat valencià, a l'alumnat, a les famílies, als equips directius i al conjunt de la comunitat educativa en la defensa d'una educació pública de qualitat, inclusiva, equitativa, ben dotada i compromesa amb la igualtat d'oportunitats.

Segon. Reconèixer la legitimitat de les reivindicacions plantejades pel professorat i per les seues organitzacions sindicals representatives, especialment en matèria de millora de plantilles, reducció de ràtios, recuperació del poder adquisitiu, reducció de la burocràcia, millora de les infraestructures educatives, climatització dels centres, reforç del professorat i dels professionals necessaris per a garantir una veritable educació inclusiva.

Tercer. Instar a la Generalitat Valenciana i a la Conselleria d'Educació a reprendre de manera immediata una negociació real, continuada i efectiva amb les organitzacions sindicals representatives del professorat, amb un calendari clar de reunions i amb voluntat expressa d'aconseguir un acord que permetia resoldre el conflicte educatiu.

Quart. Reclamar al Consell que presente una proposta global, concreta, calendaritzada i



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dotada pressupostàriament, que done resposta al conjunt de les reivindicacions plantejades i que no es limite a mesures parcials, declaracions genèriques o anuncis sense garantia de compliment.

Cinqué. Instar la Conselleria d'Educació a recuperar la senda de diàleg i de millora del sistema educatiu públic valencià, respectant els acords i compromisos aconseguits amb anterioritat en matèria de plantilles i evitant qualsevol intent de deslegitimar al professorat, als seus representants sindicals o als equips directius dels centres.

Sisé. Exigir a la Generalitat Valenciana que garantisca l'adequada preparació del proper curs escolar, amb instruccions clares, cobertura de vacants, plantilles suficients, recursos per a la inclusió, planificació d'infraestructures, mesures de climatització i suport efectiu als equips directius i docents.

Seté. Rebutjar qualsevol intent d'enfrontar el professorat amb les famílies o amb el conjunt de la ciutadania, i defensar que la solució al conflicte passa pel diàleg, la negociació, el respecte institucional i el reconeixement del paper essencial que exercixen els docents en la societat valenciana.

Huité. Defendre el valencià com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana i com a part essencial del nostre sistema educatiu, des d'una perspectiva integradora, no segregadora, orientada a garantir que tot l'alumnat finalitze la seua escolarització obligatòria amb un domini adequat de les dos llengües oficials.

Nové. Reafirmar el compromís de l'Ajuntament amb els centres educatius del municipi i amb la comunitat educativa local, especialment en aquells àmbits en els quals la col·laboració municipal resulta necessària per a millorar la convivència, fer costat a les famílies, previndre desigualtats, acompanyar als centres i contribuir al bon funcionament de l'educació pública.

Desé. Exigir el compliment de la legislació vigent en matèria educativa, per exemple en la prohibició de segregar per sexe en els centres concertats finançats amb fons públics, el finançament i la implantació de la coeducació en tots els centres públics per facilitar la inclusió i convivència de tot l'alumnat, o el respecte a l'ens estatutari competent en definir la normativa del valencià – l'Acadèmia Valenciana de la Llengua-.

Onzé. Traslladar estos acords a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, als grups parlamentaris de Les Corts Valencianes, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, al Consell Escolar Municipal i a les organitzacions representatives de la comunitat educativa.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por trece votos a favor



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(G.M. Socialista y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y cinco abstenciones (Partido Popular).

La Sra. Serrano Mira indica que Compromís per Novelda le ha propuesto una enmienda. El Sr. Alcalde indica que, puesto que Vox Novelda ha aceptado dicha enmienda, puede proceder a leer la moción con la enmienda incluida.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/4676C:

MOCIÓN SOBRE EL ÓRGANO DE PIEDRA DEL SANTUARIO DE SANTA MARÍA MAGDALENA

El órgano de tubos es uno de los instrumentos musicales más antiguos de la humanidad. Inventado en Alejandría en el año 270 a. de C. de origen egipcio, se difundió por el Imperio Romano hasta la Península Ibérica. Tras desaparecer en Occidente durante la Alta Edad Media, resurgió en el siglo VIII vinculado a las iglesias, donde encontró el apoyo necesario para convertirse en un instrumento prácticamente ilimitado.

A lo largo de la historia, la nobleza y perdurabilidad de la piedra han sido buscadas para la construcción de órganos monumentales. En 1540, el emperador español Carlos I mandó construir en la Catedral de Toledo el primer órgano cuya fachada era de piedra, obra del arquitecto Alonso de Covarrubias, aunque la parte musical no se realizó en este material. El rey español Carlos III llegó a dictar un Real Decreto para que todos los órganos de nueva planta se pintaran imitando al mármol, pero nunca se consiguió construir uno íntegramente de piedra.

El Santuario de Santa María Magdalena constituye uno de los principales referentes patrimoniales, culturales y turísticos de nuestro municipio. Su singular arquitectura y valor histórico lo convierten en un enclave de especial relevancia tanto para los vecinos como para los visitantes.

Dentro de este conjunto patrimonial destaca el Órgano de Piedra ubicado en el Santuario, una pieza de gran singularidad y valor artístico que representa un elemento diferenciador dentro del patrimonio local. Su carácter excepcional, unido a su potencial cultural y turístico, hace necesario impulsar medidas específicas para su conservación, protección, finalización por el autor aprovechando que aún está activo, divulgación, puesta en valor y explotación turística.

En 1984, el artista Iván Larrea Bellod, con tan solo 17 años construyó un órgano de madera con el que se gravó el disco "Música de la época de Colon por el Grupo de música antigua de Alfonso X el Sabio DCA". Con 24 años, en 1991, terminó el primer prototipo portátil, para demostraciones, de órgano de piedra, un portativo de trabador, basado en la escultura



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

iconográfica del siglo XIII del pórtico de la catedral de Valencia, demostrando que el mármol podía producir sonido musical de calidad. Entre 1993-1994 presentó un ambicioso proyecto a la Asociación de Mármoles de la Comunidad Valenciana y al Ayuntamiento de Novelda, que fue aprobado por Pleno en 1995. Se trataba de una cofinanciación entre empresarios del sector del mármol y el propio Ayuntamiento, concebida como ofrenda musical de piedra y patrimonio monumental, donativo conjunto a la patrona de la ciudad, Santa María Magdalena.

Con el fin de desarrollar el proyecto y crear una obra que mostrara las posibilidades musicales de la piedra natural y añadiera valor, tanto cultural como patrimonial, a todo el Modernismo de Novelda, en el año 1995 se constituyó la **Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra”**. Los empresarios patronos de la Fundación hicieron un enorme esfuerzo económico para conseguirlo. **Por ello merecen que se muestre el trabajo realizado ante todo el pueblo de Novelda y sus visitantes.** Desde su inicio, el Órgano de Piedra formaba parte del patrimonio de la Fundación, en diciembre de 2018 la Fundación ofrece mediante escrito al Ayuntamiento de Novelda **DONACIÓN GRATUITA DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ÓRGANO MONUMENTAL DE PIEDRA**. Tras diversos trámites la donación fue aprobada por Pleno en diciembre de 2020 y posteriormente el Órgano fue dado de alta en el epígrafe correspondiente del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Novelda, clasificado como *Bien del Patrimonio Histórico y valorado* en **629.657,91 €**.

El Órgano en la actualidad se encuentra aproximadamente a un 50% de su realización, se han invertido hasta el momento: **629.657,91 €**, a cargo de:

- **354.315,67 €**, valor de la donación al Ayuntamiento por la Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra” mediante aportaciones de las empresas del mármol.
- **149.999,60 €** a través de Plan E.
- **125.342,24 €** a través del Plan Confianza.

Para su finalización se estima que queda pendiente otro tanto y tres años de trabajo a razón de unos **200.000 €** por año aproximadamente.

El autor ofreció en varias ocasiones al Ayuntamiento completar la instalación del registro y otros elementos para ponerlo parcialmente en funcionamiento por **20.000 €**, oferta que fue rechazada.

El **Órgano de Piedra del Santuario de Santa María Magdalena representa**, por tanto, un **hito técnico, artístico y organológico único en el mundo**, es el primer y único órgano monumental construido íntegramente en mármol de la Comunidad Valenciana, con tubos sonoros, mecanismos internos, teclados y elementos estructurales realizados en mármol armado mediante técnicas innovadoras y experimentales (curvado y doblado de la piedra, mármol translúcido, etc.). Sus dimensiones monumentales y su integración en el Santuario lo convierten en un bien cultural de excepcional singularidad y valor patrimonial para Novelda y para toda la provincia de Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para demostrar la viabilidad acústica del mármol y animar a su finalización, el autor instaló y mantuvo **durante más de 14 años** (aproximadamente entre 2010 y 2025) un **registro de demostración de 8 pies** junto al altar, equipado con sistema automático. Este registro funcionaba regularmente, permitiendo al público escuchar el sonido singular del mármol y convirtiéndose en un importante atractivo cultural y turístico. Iván Larrea asumió personalmente todos los costes de mantenimiento, afinación, electrónica y mano de obra (en material aproximadamente 10.000 €), sin recibir contraprestación económica del Ayuntamiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento manifiesta su intención de retirar el órgano como parte de las obras de Rehabilitación y Consolidación del Santuario, alegando que su peso (casi 50 toneladas) agrava las grietas de lo alto de las torres y la cúpula en el otro extremo del edificio. Sin embargo, los hechos, (tras 15 años montadas sus partes más pesadas) y la documentación técnica demuestran lo contrario:

- Las grietas **existían mucho antes** de la instalación del Órgano (documentadas desde los años 80, con informes periciales de 2001 y 2009 y un congreso universitario de restauración de patrimonio arquitectónico en la Universidad de Alicante). La causa principal es la **oxidación de los hierros internos** de la techumbre y las torres (construidas en la posguerra con materiales precarios).
- El Órgano es una obra exenta, separada de los muros del Santuario que se asentó sobre **micropilotes independientes** y una correa de cimentación (con un sobrecoste de casi 100.000 €) precisamente para no afectar la estructura. Su peso repartido es insignificante (1 kg/cm² frente a la capacidad de la piedra de 2.000 kg/cm² o de la propia cimentación preparada para 600 kg cm²), por otra parte, tanto las torres como la fachada y entrada del santuario pesa mucho más que el órgano y no ha habido hundimientos ni movimientos debido a su peso.
- El coro que se retiró para instalar el órgano era postizo y sin función estructural.

La retirada del Órgano es técnicamente más perjudicial que su conservación *in situ*, para extraerlo habría que romper los cascarones de mármol doblado, piezas únicas, realizadas doblando el mármol como si fuera la madera del casco de un barco, **que fue un guiño del autor a la ingeniería naval de “el sabio español” nuestro más ilustre noveldense Jorge Juan**, los tubos y la estructura ciclópea interior (o basamentos porticados pegados y armados entre sí, que hay que romper para poder quitar, que gracias a su peso da estabilidad al monumento), dañando irreversiblemente su valor como obra monumental integrada. Además, se trata de una escultura musical **diseñada específicamente para ese emplazamiento concreto**, por lo que su reubicación vulneraría los derechos de autor y el espíritu de la donación como ofrenda a la Patrona y su Santuario.

Actualmente **no existe Decreto de Alcaldía** que ordene el desmantelamiento, pero sí una solicitud de incoación de expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) presentada en enero de 2026 por el abogado del autor de la obra.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El patrimonio histórico y cultural no solo debe preservarse como legado para las futuras generaciones, sino también convertirse en un elemento dinamizador de la actividad cultural, educativa y turística del municipio, sin dejar de lado su importante uso litúrgico para conmemorar a nuestra Patrona con la música producida por nuestras piedras.

Los patronos de la Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra” manifestaron que hacían la donación al Ayuntamiento con la esperanza de que la obra pudiera ser finalizada cuanto antes.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a mantener el Órgano de Piedra en su ubicación original dentro del Santuario de Santa María Magdalena, preservando la integridad patrimonial, artística y cultural del conjunto.

2. Incluir expresamente dentro del proyecto ya adjudicado para la Rehabilitación y Consolidación del Santuario un estudio técnico independiente y especializado que evalúe la viabilidad de finalización, consolidación y conservación del Órgano de Piedra, priorizando su permanencia frente a cualquier opción de retirada. Crear una comisión de arquitectos de nuestro Colegio de Arquitectos de Alicante, enmarcada dentro de sus actividades culturales o de sus funciones de supervisión, así como consultar a anteriores arquitectos de patrimonio que intervinieron en la obra u otros profesionales.

3. Paralizar cualquier actuación encaminada al desmontaje o retirada del Órgano de Piedra hasta que exista:

- Un cotejo de segundas opiniones e informes de otros profesionales para buscar soluciones menos destructivas y conservar ambos patrimonios de Novelda, tanto el Santuario como el Órgano.
- Pedir asesoramiento al Colegio de Arquitectos de Alicante, colaboración en supervisión de informes, comisión cultural arquitectos que quieran colaborar, seguir incluyéndolo dentro de sus actividades culturales. Entre las funciones del Colegio de Arquitectos están: garantizar el cumplimiento ético de los profesionales, visar proyectos y ofrecer asesoría técnica. Debido al importante patrimonio que está en juego, la retirada del Órgano de mármol.
- Un informe técnico definitivo.
- Un informe patrimonial especializado.
- Dictamen de los organismos competentes en materia de patrimonio cultural.

4. Solicitar a la Conselleria competente en materia de patrimonio histórico y cultural informe sobre la conveniencia de mantener el Órgano de Piedra como elemento integrante del Santuario de Santa María Magdalena, atendiendo a su valor artístico y singularidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5. Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento a la solicitud presentada ante la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana (Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural) para la incoación de expediente de Declaración del Órgano de Piedra como Bien de Interés Cultural (BIC), por su singularidad artística, cultural y patrimonial.
6. Instar al equipo de gobierno a colaborar activamente con la Conselleria competente aportando la documentación técnica, histórica y patrimonial necesaria para favorecer la tramitación del expediente de declaración BIC.
7. Estudiar fórmulas de financiación pública a través subvenciones, destinadas a completar el proyecto del Órgano de Piedra y garantizar su adecuada conservación y mantenimiento.
8. Dar traslado de los presentes acuerdos a las administraciones y organismos competentes en materia de patrimonio histórico y cultural.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción la misma es desestimada por doce votos en contra (G.M. Socialista), dos votos a favor (Vox Novelda y Compromís per Novelda) y cinco abstenciones (Partido Popular).

6) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/4592M:

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

PREC n.º 1.- Considerant les grans afectacions que el macroprojecte de plantes solars conegut amb els noms de la Balsa i la Cascada, que es troba ara mateix en període d'informació pública tant l'estudi d'impacte ambiental com la sol·licitud d'autorització administrativa prèvia, produirà en el nostre terme municipal i més concretament en els terrenys agrícoles del paratge conegut com l'Alforna Alta uns efectes al nostre entendre negatius perquè afectarà a 340 hectàrees de sòl agrícola, que representa ni més ni menys que vora el 10% del sòl agrícola de Novelda, bona part en plena producció. No entenem per què l'equip de Govern no ha fet públic abans este projecte que afectarà a tants propietaris. Preguem a l'alcalde que presente al·legacions a dit macroprojecte per les repercussions negatives que tindrà sobre l'agricultura local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREC n.º 2.- Hem observat que el Fossar dels Garroferets, la necròpoli situada darrere de l'illa, es troba actualment ple d'herbes i presenta una imatge d'abandó.

Considerem que es tracta d'un element patrimonial amb valor històric i potencial atractiu turístic que mereix estar en condicions dignes.

Per això, preguem a l'equip de govern que es realitze una neteja adequada de l'espai, de manera manual i respectuosa amb les restes arqueològiques existents, i que s'establisca un manteniment periòdic per evitar que torne a degradar-se.

PREC n.º 3.- Hem observat que cada any, durant l'època de cria, apareixen falcilles en terra que moltes persones recullen sense saber com actuar, fet que pot posar en risc la supervivència d'estes aus protegides.

Per això, preguem a l'equip de govern que impulse una campanya informativa i de sensibilització, similar a la que s'ha dut a terme en altres municipis com Monòver, per donar a conèixer la importància de les falcilles per al control natural d'insectes, així com les pautes correctes d'actuació quan se'n troba alguna en terra.

Així mateix, sol·licitem que esta informació es difonga a través dels canals municipals i que s'estudie la col·laboració amb entitats especialitzades en la protecció i recuperació de fauna silvestre.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

RUEGO n.º 1.- Desde nuestro grupo municipal hemos recibido numerosas quejas vecinales, procedentes de distintas calles y barrios de Novelda, relacionados con el estado de limpieza y mantenimiento de los contenedores de residuos urbanos.

Los vecinos nos trasladan que, además de la acumulación de suciedad y residuos en los alrededores de los contenedores, en muchos casos, estos presentan un estado deficiente de limpieza, con malos olores, restos adheridos y falta de higiene, especialmente durante los meses de mayor temperatura.

Asimismo, varios vecinos han manifestado que, cuando se realizan tareas de limpieza de los contenedores, estas se efectúan en la misma vía pública, quedando posteriormente restos de suciedad, líquidos y residuos en la calle o en las zonas adyacentes, lo que provoca molestias, sensación de falta de mantenimiento adecuado y pueden formarse focos de infección. Sin ir más lejos, este mismo lunes día 1 de junio, nos trasladan, que se estaban limpiando contenedores en la puerta del Colegio de Carmelitas, en la calle Sirera y Dara.

Consideran que la limpieza de los contenedores y de su entorno es un servicio esencial para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

garantizar la salubridad, la buena imagen de nuestras calles, la calidad de vida de los vecinos y que este servicio no está acorde a las tasas que pagamos, tras la subida de un 98%.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que:

1. Se refuerce la frecuencia de limpieza y desinfección de los contenedores de residuos en todo el municipio.
2. Que se revise el estado de conservación de los contenedores que presenten mayores deficiencias de higiene y mantenimiento.
3. Que se garantice que las labores de limpieza de los contenedores, se realicen en zonas adecuadas y no en las calles donde se quedan los residuos.
4. Que se realice un seguimiento periódico de los puntos donde se registran más incidencias y quejas vecinales.
5. Que se informe a este grupo municipal y a toda la ciudadanía de las medidas previstas para mejorar este servicio.

Atender estas demandas contribuirá a mejorar la salubridad, la imagen urbana de Novelda y la satisfacción de los vecinos por un servicio básico.

RUEGO n.º 2.- Con este ruego trasladamos las numerosas quejas que nos hacen llegar vecinos de nuestro municipio respecto al estado de mantenimiento y conservación de distintos espacios públicos.

En particular, nos han comunicado su preocupación por el estado que presentan algunas entradas a Novelda como la de la Avenida Jesús Navarro Jover, con sus rotondas y jardines de sus medianas llenos de maleza, parques como el de Salvador Sánchez Arnaldos en plena Avenida de la Constitución, el de Víctimas del Terrorismo, frente al Centro de Salud, la zona verde frente al Juzgado, así como espacios emblemáticos como La Glorieta, totalmente abandonada y sucia, deficiencia en la jardinería, etc. Todo ello no contribuye a ofrecer la mejor imagen de nuestro municipio.

La entrada a una ciudad constituye la primera impresión que reciben quienes nos visitan, mientras que los parques y zonas verdes son espacios de convivencia y disfrute para los vecinos, por lo que su adecuado estado de conservación debe ser una prioridad para nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno:

1. Que realice una revisión general del estado de mantenimiento de las entradas al municipio, parques, jardines y demás espacios públicos.
2. Que de las órdenes oportunas para que se refuercen las labores de conservación, jardinería, limpieza y reposición del mobiliario urbano deteriorado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Que se establezca un plan periódico de mantenimiento preventivo, que permita actuar antes de que los problemas se agraven.
4. Que se preste especial atención a los espacios que presentan una mayor afluencia de vecinos y visitantes, como La Glorieta y las principales zonas verdes del municipio.
5. Que se informe a este grupo municipal y a toda la ciudadanía de las actuaciones previstas para mejorar la imagen y el estado de conservación de estos espacios.

Desde VOX Novelda consideramos que una ciudad cuidada, limpia y bien mantenida mejora la calidad de vida de los vecinos, fomenta el uso de los espacios públicos y proyecta una imagen positiva de Novelda para quienes nos visitan.

RUEGO n.º 3.- Varios solares del municipio presentan un estado de abandono lamentable, por falta de limpieza, crecimiento incontrolado de vegetación, acumulación de residuos y ausencia de un mantenimiento adecuado que están generando problemas de salubridad que preocupan cada vez más a los vecinos. Entre las incidencias más repetidas se encuentra la proliferación de ratas o roedores en diferentes puntos de la localidad, una situación que los ciudadanos relacionan directamente con el estado de determinados solares y parcelas sin mantener.

Además del evidente perjuicio para la imagen del municipio, esta situación puede presentar un riesgo para la salud pública y generar molestias constantes para los residentes de las zonas afectadas, como ocurre en la zona del Barrio de La Cruz, debido algunos solares de esa zona.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que:

1. Que se realice una inspección de los solares que presentan deficiencias de limpieza y mantenimiento.
2. Que se intensifiquen las labores de vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de conservación por parte de los propietarios de parcelas y solares.
3. Que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para prevenir la proliferación de plagas de roedores o ratas.
4. Que se refuercen los tratamientos de desratización en aquellas zonas donde se hayan detectado incidencias o quejas vecinales.
5. Que se informe a este grupo municipal y a toda la ciudadanía de las medidas previstas para que se mejore la limpieza y mantenimiento de estos solares.

(En estos momentos, se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Interventor)

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Hem tingut coneixement que recentment s'ha dut a terme una actuació de neteja i poliment al paviment del mercat. Aquesta primera intervenció estava prevista i inclosa al contracte? En cas contrari, quin ha estat el cost associat a aquesta actuació? Així mateix, es tracta d'una intervenció puntual o bé és una actuació que caldrà realitzar amb una certa periodicitat en el futur?

2.- La setmana passada apareixia en un diari de tirada provincial que l'entitat estatal Casa 47 anunciava la creació de 157 vivendes en distintes poblacions de la província, entre les quals hi havia Novelda. Què ens poden dir al respecte?

3.- Hi ha alguna novetat administrativa per al futur parc empresarial del Pla? I del Port Sec?

4.- Fa ja més de tres anys que es va aprovar la reforma del PAU-R3 per a incrementar l'edificabilitat, sense que això sorprenentment comportara guanys per a l'Ajuntament, amb l'excusa que s'incrementava el nombre de vivendes i per tant començarien a construir-se edificis després de molts anys sense fer-se cap bloc de pisos. Després de quasi quatre anys els solars continuen igual de buits. Hi ha previsió de construccions a curt termini?

5.- Hem observat que la rotonda d'accés a la ciutat on figura el missatge de benvinguts a Novelda presenta actualment un estat de manteniment deficient, amb una presència notable de vegetació sense controlar. Considera l'equip de govern que aquesta és la imatge adequada per a una de les principals entrades al municipi? Està previst realitzar actuacions de neteja i adequació d'aquest espai a curt termini? En cas afirmatiu, quin és el calendari previst per a la seua execució?

6.- Molta gent del nostre poble posa de la seua part per reciclar, però sovint es troba amb dificultats a l'hora d'utilitzar alguns contenidors, ja siga per les obertures reduïdes o pels sistemes d'accés que incorporen. S'ha plantejat l'equip de govern substituir progressivament aquests models per altres més pràctics i accessibles, com els que funcionen en altres municipis? Així mateix, es preveu millorar el manteniment i la neteja dels contenidors per garantir unes condicions adequades d'ús per a la ciutadania?

7.- El tendal instal·lat a la Plaça Vella va ser presentat com una actuació temporal, però continua ocupant aquest espai després de molt de temps. Considera l'equip de govern que aquesta instal·lació millora la funcionalitat i la imatge d'una de les places més emblemàtiques del municipi? Està prevista la seua retirada o reubicació?

8.- Pobles veïns han regularitzat mitjançant normativa municipal la transformació d'ús de locals comercials en vivendes. Què pensen fer vostés al respecte?

9.- Són vostés coneixedors de si dita casuística està donant-se a Novelda? Disposen d'informes de la inspecció d'obres municipal al respecte i, en cas afirmatiu, de quants?

10.- En cas d'haver-se donat ja dita situació o donar-se en el futur, quina normativa concreta haurien d'aplicar?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11.- En un plenari recent es va parlar del nombre de llits turístics disponibles a Novelda però, disposen vostés de xifres de mitjanes d'ocupació?

12.- En el plenari de maig es va facilitar un llistat de participacions en projectes d'edificis religiosos que havia aportat l'empresa guanyadora de la licitació de les obres del Santuari. Quants i quins d'eixos projectes enumerats en el plenari de maig apareixien en la proposta presentada per a la licitació?

13.- Quan es presenta una sol·licitud de reserva d'estacionament o càrrega i descàrrega amb exclusivitat. Quins criteris tècnics es tenen en compte per concedir-la o no? Es consideren aspectes com l'existència d'altres reserves a la zona -amb exclusivitat o sense-, la facilitat d'estacionament als voltants o altres?

14.- Abans del començament de les obres del carrer Sant Pasqual vam fer un prec a este plenari en què demanàvem que es conservara un fragment de rajola històrica de pedra natural present al carrer, integrant-lo en l'obra, o bé que s'instal·lara a un lloc on poguera protegir-se i ser visitat i formara part del record dels nostres carrers antics. Quin destí se li ha donat?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- ¿En qué estado se encuentra la futura licitación de la planta alta del mercado de abastos?

2.- ¿Para cuándo se van a poner en funcionamiento las taquillas refrigeradas del mercado de abastos?

3.- Desde el Partido Popular seguimos insistiendo en la falta de accesibilidad en algunas de las arterias principales de nuestro municipio, ¿cuándo se va por fin a actuar, por ejemplo, en el Carrer La Font, una calle clave en nuestro casco histórico en la cual las deficiencias en cuanto a la accesibilidad son claramente deficientes?

4.- El carrer Serra del Sit, ubicado en el Polígono Industrial El Fondonet, ha visto limitada su velocidad de tránsito a 30 km/h. En el mismo se está produciendo con asiduidad excesos de velocidad provocados por la falta de conocimiento de los usuarios de esta limitación, ya que no existe ninguna señal que advierta de la misma. ¿Pueden aclarar este extremo?

5.- Los vecinos y usuarios del parque de las Víctimas del Terrorismo, situado en una de las entradas a nuestra población, nos señalan la falta de mantenimiento del mismo y la cantidad de maleza que sigue sin podar en los alrededores; teniendo en cuenta que es una de las entradas principales a nuestra población, ¿hasta cuándo vamos a seguir padeciendo esta patente falta de mantenimiento de ciudad?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.- En relación con la pregunta anterior, hemos podido comprobar como la falta de mantenimiento era visualmente exagerada hasta hace pocos días en el parque auditorio de la calle Viriato, ¿tienen alguna explicación que añadir?

7.- La falta de mantenimiento, como hemos indicado, se extiende a diferentes parques y jardines de nuestra ciudad, ¿cuáles son las próximas actuaciones que se van a llevar a cabo en el parque Félix Rodríguez de la Fuente?

8.- La escasez de estacionamiento en el centro sigue siendo uno de los principales problemas que padecemos los vecinos de Novelda, ¿pueden darnos novedades acerca de posibles soluciones a corto y medio plazo que alivien el problema?

9.- ¿Se ha contemplado por parte de la concejalía de Hacienda la ampliación de la bonificación a la tasa de basuras, ampliando su base de beneficiarios a locales comerciales y naves industriales, añadiendo los requisitos pertinentes para su acogimiento?

10.- Muchos vecinos siguen trasladando quejas acerca del horario en los que transitan los camiones dedicados a la recogida de basuras por nuestras calles. No sólo por el ruido que provocan los mismos, sino también la coincidencia con horas puntuales de rutinas diarias que hacen intransitables nuestras calles. ¿Se va a requerir algún tipo de estudio sobre lo referido que trate de minimizar estos problemas?

11.- Nos encontramos a falta de poco más de un mes para disfrutar de nuestras Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, y como hemos evidenciado en anteriores sesiones plenarias, desconocemos hasta el momento de qué modo se va a llevar a cabo uno de los actos con mayor importancia y afluencia, sino el que más, de nuestras fiestas, la "baixada de la Santa". ¿Tenemos alguna novedad al respecto?

12.- Residentes colindantes a los terrenos que albergarán la nueva subestación eléctrica en el Paraje Campet, nos trasladan su preocupación por la ubicación de la misma. En un principio se les trasladó la idea de que no existiría ningún tipo de contaminación acústica, que sólo produciría un impacto visual. La construcción está prácticamente finalizada y se puede apreciar el añadido de una pantalla acústica, dando a entender lo contrario en cuanto a la contaminación acústica que la misma puede producir. ¿Existe en el proyecto un estudio independiente que acredite esta situación? ¿Ha sido exigido como requisito previo para la autorización ambiental?

13.- ¿Existe alguna actuación de mantenimiento a corto plazo en las pistas de tenis del polideportivo municipal?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que aforo tienen las instalaciones de la piscina municipal, cómo se lleva a cabo ese control de aforo, que medidas de vigilancia y seguridad



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

son aplicadas en las instalaciones y número de socorristas disponibles en las mismas?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar con que periodicidad se llevan a cabo tareas de limpieza y mantenimiento en la Glorieta, quiénes las realizan y quién es el responsable de fiscalizar esas tareas?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas quejas de vecinos ha recibido el Ayuntamiento debido a las obras que se están ejecutando en el I.E.S. La Mola? ¿Han sido contestadas estas quejas por el Ayuntamiento? ¿Han sido ya solucionadas?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar de qué Administraciones dependen las autorizaciones para la colocación de placas fotovoltaicas, de un Ayuntamiento, de una Conselleria o de un Ministerio y si estas autorizaciones van en función de la potencia solicitada?

5.- Sr. Alcalde, hemos visto publicada la proyección de dos plantas solares fotovoltaicas que afecta a los términos municipales de Novelda, Aspe, Monforte del Cid y Agost. La planta "La Balsa" se proyecta íntegramente en Novelda, con una potencia de 51 MW instalada y una superficie de terreno ocupada de 152,76 hectáreas de terreno. La segunda planta "La Cascada" se ubicará en Novelda y Aspe, con una potencia instalada de 64,40 MW. Vecinos nos han transmitido sus inquietudes al ver sus terrenos en producción afectados por estas plantas solares en Novelda, ¿nos puede informar qué medidas va a tomar el Ayuntamiento al respecto?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Respete al macroprojecte de Plantes fotovoltaiques han dit esta nit que han presentat al.llegacions? Podem obtenir una còpia?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formulan las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el número de puestos activos del mercadillo de La Plaza de los miércoles y sábados a fecha del 01/06/2025 y a fecha 01/06/2026?

2.- Sr. Alcalde, hace unos días nos dejaron en los buzones de secretaría una denuncia anónima, sobre un fraude a la Seguridad Social y a las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO anunciado en BOP 213, de 9 de noviembre de 2022, anuncio 7963, cometido por una trabajadora de este Ayuntamiento, ¿nos puede informar si desde el Departamento de Personal o de aquel al que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

corresponda, se han realizado algún tipo de averiguaciones al respecto? En caso afirmativo, ¿Cuáles han sido, se ha averiguado algo? En caso negativo, ¿por qué motivo no se han realizado?

El Sr. Mira Pascual responde que se trata de una persona que se presentó a un proceso selectivo en situación de incapacidad temporal. Se puede concurrir a un proceso selectivo estando de baja si ello no empeora su situación de incapacidad y, en este caso, así era.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_06_2026.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las doce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental